

—(((O)))—

LEY N° 3006 — (Dcto. N° 4519)

DEJASE SIN EFECTO ARTICULOS 1° Y
2° DE LA LEY N° 2858

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1° — Déjanse sin efecto los artículos 1° y 2° de la Ley 2858.

Artículo 2° — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, en sustitución de los inmuebles que se determinan en la citada Ley 2858, las siguientes fracciones de terreno pertenecientes a la Manzana 65 de la Ciudad de Catamarca:

Propiedad: Alicia S. de Rodríguez — Padrón 1589

Parte Lote 15 A. Superficie (2,00 x 26,15 + 30,8 x 3,00) = 144,70 m².

Linderos: Norte: Sucesión Berrondo — Sucesión López

Sur: Rosa Berrondo y A. Narváez

Este: Juzgado Federal y Lote 17

Oeste: Calle Junín, Lote 33 y parte de mayor extensión Lote 15 A.

Propiedad: Luis Pacífico García, Padrón 1592 — Lote N° 17

Superficie: 171,40 m².

Linderos: Norte: Juzgado Federal

Sur: Sucesión A. Narváez
Este: Angélica B. Hernandez
Oeste: Lote 15 A.

Propiedad: Sucesión Berrondo, Padrón 1590
Parte Lote 15.

Superficie: (frente 13,51 x 14,33) = 194,00 m².

Linderos: Norte: Parte mayor extensión Lote 17, Lote 23

Sur: Lote 15 A.
Este: Lote 16
Oeste: Calle Junín

Propiedad: Sucesión López, Padrón 1591 –
Parte Lote 16.

Superficie: (13,51 x 6,65) = 89,84 m².

Linderos: Norte: Parte mayor extensión Lote 16

Sur: Lote 15 A.
Este: Lote 32
Oeste: Lote 15

Propiedad: Sucesión López, Padrón 4361 –
Parte Lote 32.

Superficie: (13,51 x 8,50) = 114,83 m².

Linderos: Norte: Parte mayor extensión Lote 32

Sur: Lote 15 A.
Este: Juzgado Federal
Oeste: Lote 16

TOTAL SUPERFICIE A EXPROPIAR:
714,77 m².

Artículo 3º – Las fracciones de terreno a expropiarse, indicadas en el artículo 2º, serán transferidas a la Justicia Nacional y destinadas a la construcción del edificio donde funcionará el Juzgado Nacional Electoral.

Artículo 4º – Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar y recibir del Gobierno Nacional, los fondos correspondientes a las erogaciones que demande esta expropiación, conforme a las previsiones ya adoptadas al respecto.

Artículo 5º – De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTICUATRO DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

Juan Javier Córdoba
Vice-Presidente
A|C. Presidencia
Cámara de Diputados

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente
A|C. Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores